

0157-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE, en el cantón de GRECIA, de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION PACIFICA COSTARRICENSE** celebró el día trece de junio del presente año, *-de manera presencial-* la asamblea cantonal de **GRECIA**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En ese mismo acto, la agrupación política aportó la carta de aceptación original a cualquier cargo del señor Carlos Maroto Thompson, cédula de identidad n.º 106140526; lo anterior siendo que la designación del ciudadano indicado supra se dio en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502490920	LUIS GERARDO CASTRILLO MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
106140526	CARLOS ENRIQUE MAROTO THOMPSON	SECRETARIO PROPIETARIO
801050938	NELBIS DEL CARMEN OLMOS PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
203180747	ELIA DEL CARMEN ASTORGA RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207200501	ROSMEL MAURICIO PICADO CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
113530913	ANDREY EMILIO ECHEVERRIA CALDERON	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502490920	LUIS GERARDO CASTRILLO MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
106140526	CARLOS ENRIQUE MAROTO THOMPSON	TERRITORIAL PROPIETARIO
801050938	NELBIS DEL CARMEN OLMOS PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203180747	ELIA DEL CARMEN ASTORGA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto al señor Óscar Mario Astorga Rodríguez, cédula de identidad n° 204300147, como delegado territorial propietario y fiscal propietario ya que posee doble designación dentro de la estructura, se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renuncia al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar) el señor Astorga Rodríguez; caso contrario, si no se aportan las respectivas cartas, el partido de cita, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos puestos.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de la fiscalía propietaria y un delegado territorial propietario, **mismos que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral** (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/krc

C.: Exp. n.º: 424-2024, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)

Ref. n.º: 1409, 1419-2026